

LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo  
Núm. 3522

P R O C L A M A

DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE  
ASOCIADO DE PUERTO RICO

Ampliación a la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, expedida el 1ro de junio de 1978, especificando varios asuntos adicionales para la consideración de la Asamblea Legislativa convocada para reunirse en 5 de junio de 1978.

POR CUANTO: Un asunto de importancia para los intereses públicos, además de los especificados en la Convocatoria original, requiere acción de la Asamblea Legislativa en esta Sesión Extraordinaria.

POR TANTO: Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente someto a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para su consideración y acción, el siguiente asunto adicional:

- 1- Para enmendar los incisos (1) y (2) del Artículo 41.010, los incisos (3) y (6) y el apartado (a) del inciso (8) del Artículo 41.040, enmendar los apartados (a) y (c) y adicionar el apartado (d) al inciso (1) y enmendar el inciso (2) del Artículo 41.050, enmendar los incisos (1), (2) y (4) del Artículo 41.060, los incisos (1), (2) y (6) del Artículo 41.070, los incisos (1) y (2) del Artículo 41.080, el Artículo 41.100 y el inciso (1) del Artículo 41.150 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como Código de Seguros de Puerto Rico, relacionados con el seguro de responsabilidad profesional médico-hospitalaria. (PS 415)

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 8 de junio de 1978.

  
Carlos Romero Barceló  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 8 de junio de 1978.

  
Frances Ríos de Morán  
Secretaria de Estado Interina